



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: Secretaría de Salud y Desarrollo Social

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO: Ejecutar los recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de las acciones de salud pública en promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por insectos vectores, en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (RPMS), a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el municipio de Venecia, Antioquia

CIUDAD: Venecia – Antioquia

FECHA: junio de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE- Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN.
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO- Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que con fundamento en las estrategias planteadas desde el Plan de desarrollo *Volemos Alto 2020 – 2023*, el cual comprende en su componente *Salud y bienestar integral*, programa *Fortaleciendo las capacidades de atención básica en salud* en su iniciativa *Actualización e implementación del plan territorial de salud*, se considera ajustada la necesidad en los diferentes documentos municipales.

1.1. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CÓDIGO BPIN.

CÓDIGO	NOMBRE
2022058610029	Ejecutar el Plan Territorial de Salud Pública que permita la ejecución de actividades, programas y proyectos contemplados en las diferentes actividades.

Que es responsabilidad de los Departamentos, Distritos y Municipios adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, establecer la situación de salud, propender por su mejoramiento y formular y ejecutar los planes de salud pública en su jurisdicción.

Que es necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1122 de 2007 “por medio de la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema general en salud y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 33, relacionado con el plan Nacional de Salud Pública, cuyo objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y de los diferentes niveles territoriales para actuar.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de la salud y la calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia que en este caso es la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia, Antioquia

Que mediante Resolución 1035 de 2022, formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, teniendo como pilares Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud.

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes. Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

Que en la Resolución 518 de 2015, se dictan disposiciones en relación con la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, **se debe** contratar con la ESE Municipal hasta el 70% de los recursos del SGP destinados a salud pública.

Que en la resolución 295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032). Que, de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución, el inicio de la implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales de salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año.

Que para la vigencia 2021, el índice de cobertura global de las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal fue de 57,2%, por lo que se hace necesario fortalecer los mecanismos, estrategias y modalidades de prestación de servicios que permitan aumentar el acceso a las intervenciones de valoración integral, detección temprana, protección específica y educación para la salud, a través de la gestión y complementariedad de las intervenciones colectivas.

Que, en virtud de lo señalado, es necesario fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, reorientando la ejecución de acciones colectivas hacia las intervenciones continuas, sistemáticas territorializadas y por entornos, para lo cual se requiere modificar los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18, de la Resolución 518 de 2015, en cuanto a los procesos de gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales, distritales, municipales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones a tener en cuenta para la ejecución de las intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Que el Municipio, en cumplimiento de las competencias asignadas, tiene la responsabilidad de desarrollar estrategias y campañas de información, educación y comunicación en

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

promoción de la salud y prevención de la enfermedad que permitan minimizar los riesgos de morbilidad y mortalidad de los eventos de interés en salud pública y/o eventos adversos que se presenten.

La presente necesidad puede ser satisfecha con la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael del municipio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 que prescribe que las acciones de salud pública se ejecutarán en el marco de la Atención Primaria en Salud, en armonía con el Plan Territorial de Salud y contratadas y ejecutadas de forma articulada, así:

“Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007.

Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. (...)

Que la misma Resolución N°3280 describe que la Prevención y Control de Vectores, es un conjunto de procedimientos para la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de actividades para la intervención regular y contingencia! de factores de riesgo ambientales y comportamentales orientadas a prevenir o minimizar la propagación de vectores y reducir el contacto entre patógenos y el ser humano.

Por lo tanto, en la atención integral de las Enfermedades Transmitidas por Vectores se deben fortalecer dichas intervenciones poblacionales, colectivas e individuales en los sujetos, sus familias y comunidades, expuestas en las Rutas Integrales de Atención en Salud, lo cual requiere su armonización con los componentes de la Estrategia de Gestión Integrada EGI-ETV, la reorganización y desconcentración de los programas en los territorios, con acciones de gestión de la salud pública y empoderamiento de la comunidad.

Que mediante el Plan de Desarrollo “Unidos por la vida 2020-2023” en la Línea Estratégica 44-Nuestra Vida, en el Componente 4402-Bienestar Activo y Saludable para Antioquia, en el Programa 440209-Salud ambiental y factores de riesgo se estableció el Proyecto: Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

(Estrategia de gestión integral en vectores) en el departamento de Antioquia, código BPIN: 2020003050144, con el indicador de producto: “Acciones de control en vectores (fumigación y/o promoción de la salud)”, e indicadores de resultado; “Incidencia de casos de malaria”; “Incidencia de casos de dengue” e “Incidencia de casos leishmaniasis”, el cual se alinea con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y descritas en el “Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores” y propende por fortalecer la realización de alianzas intersectoriales que fortalezcan el abordaje integral de los determinantes sociales, que reduzcan los riesgos de enfermar y morir para alcanzar poblaciones saludables y equitativas y que permitan que el don de la vida se preserve y se disfrute plenamente y que cada habitante del territorio antioqueño pueda gozar de sus derechos en igualdad de condiciones, desarrollando plenamente sus capacidades cumpliendo con su proyecto de vida de una manera digna.

Que el Análisis de la Situación de Salud del departamento de Antioquia- ASIS 2022, es un documento de planificación territorial el cual permite caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de una población, identificar las necesidades y prioridades en salud incluyendo las problemáticas de salud, así como sus determinantes, caracterizar las intervenciones mediante la implementación de planes, programas y proyectos apropiados y así mismo evaluar su impacto en salud mediante el trabajo articulado con los diferentes sectores.

Además, en el análisis se identifica que la morbilidad en el territorio, está supeditada a factores como la pirámide poblacional, la cual determina mayor o menor cantidad de personas susceptibles a ciertos eventos, así mismo, se identifica que el clima y las costumbres de la población favorecen la supervivencia de los vectores. Un factor de riesgo de los vectores son los focos de proliferación de mosquitos *Aedes aegypti*, transmisor de enfermedades vectoriales como el dengue, Zika y Chikungunya. (QMS & Special Programme For Research And Training In Tropical Diseases [TDR], 2010) y tienen una dinámica de transmisión del virus que depende de las interacciones entre el ambiente, el agente, la población de huéspedes y el vector, coexistiendo en un hábitat específico; por lo cual la magnitud e intensidad de tales interacciones definirán la transmisión del dengue en una comunidad, localidad o municipio.

Por lo tanto, los mecanismos de intervención para modificar la incidencia de las enfermedades transmitidas por vectores como la malaria, dengue y leishmaniasis, son las acciones de promoción y prevención de vectores, que se realizan en los municipios donde se están presentando estas enfermedades, allí se realizan actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de los insectos transmisores tanto en sus sitios de cría como del insecto adulto, es de anotar que son múltiples los actores que intervienen en la modificación de la incidencia de estas enfermedades.

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Que el propósito de la presente concurrencia es aportar a la implementación de la RPMS, por lo tanto, la entidad territorial municipal deberá llegar a un acuerdo frente a las estrategias que desarrollarán, las cuales se deben ejecutar de manera articulada e integrando acciones colectivas e individuales, en cualquiera de los entornos donde se encuentre la población.

Información: Todos pueden desarrollar la actividad, las cuales serán radio, televisión, redes sociales, entre otros y la elaboración de material informativo, es ideal a través de medios masivos. Educación: Apropiación de conocimientos, que se realizará con ciclos de dos talleres como mínimo. Comunicación: Transmisión de la información de un emisor a un receptor, incluye el mensaje, los códigos y el contexto o situación.

Que, para el municipio de Venecia, Antioquia fue asignado un valor de **\$ 35.976.680**

Por lo tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se describe en el presente documento.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Ejecutar los recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de las acciones de salud pública en promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por insectos vectores, en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud (RPMS), a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el municipio de Venecia, Antioquia.

2.2 OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2.1 Obligaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Venecia.

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, durante el término de este contrato deberá:

1. La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael se compromete a contratar el recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto.
2. Comprometerse a ejecutar las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud Pública establecido, para ser realizadas hasta el 31 de noviembre de 2023, que hace parte integral del presente contrato. **Ver anexo 1. Plan Operativo Aprobado, donde esta incluido los desplazamientos y el recurso para material**

impreso, difusión en medios masivos e insumos, Acciones de promoción y prevención dengue total año 2023, Garantizar Acciones búsqueda activa total año 2023, que el 100% del tiempo contratado de la persona sea asignado al desarrollo del objeto del contrato.

3. Promover la creación y fortalecimiento de escenarios saludables en la familia y otros donde interactué, de acuerdo con las características del municipio.
4. Garantizar que se le den los créditos correspondientes a el GOBIERNO MUNICIPAL en toda actividad realizada, así como materiales fijados de forma magnética, electrónica e impresa.
5. Toda actividad realizada deberá estar respaldada por la firma del beneficiario o representante de la familia o comunidad.
6. Las demás obligaciones inherentes al CONTRATO que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
7. La ESE Hospital San Rafael entregará mensualmente el informe que respalde la ejecución de las actividades.
8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
9. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del CONTRATO.
10. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificado por la Ley 828 del 2003, el Contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Caja de Compensación, ICBF, cuando a ello haya lugar.

2.2.3 Obligaciones del Municipio

De acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del CONTRATO son las siguientes:

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO Interadministrativo para la ejecución del objeto contractual.
2. Cancelar a la ESE Hospital San Rafael, el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

2.2.4 Lugar de ejecución

El servicio se prestará en el Municipio de Venecia, Antioquia, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Municipio de Venecia.

2.2.5 Verificación en el plan de compras

Esta contratación está incluida en el Plan de compras del municipio para la vigencia 2023.

2.2.6 Supervisión

El Municipio de Venecia - Antioquia verificará el cumplimiento del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en cabeza de la secretaria de despacho o a quien el representante legal de la Entidad designe.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa – contratos interadministrativos –, fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los *“Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Que por otra parte de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección dentro de las cuales se encuentra la contratación directa en su literal c del numeral 4° de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección en los *“Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

La selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, esto es:

“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del CONTRATO a celebrar para garantizar la continuidad de las acciones de salud pública, asciende a un total de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE m/cte. **(\$ 35.976.680)**, Los recursos del municipio se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000526 del 07 de junio de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda.

4.1 Condiciones del pago para la ESE Hospital SAN RAFAEL DE VENECIA.

El Municipio se compromete a pagar cuotas mensuales de acuerdo al valor de la facturación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, concordante con el avance en el desarrollo del plan de acción y posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor.

Para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael deberá presentar:

- a) Cuenta de cobro o factura
- b) Informe de las actividades realizadas en el mes y soportes verificables de las actividades realizadas
- c) La relación de las personas efectivamente beneficiadas; lo que será verificado por el supervisor del CONTRATO.
- d) Informe de supervisión y certificación expedida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual y solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas
- e) Comprobante de pago de la Seguridad Social

Apropiación presupuestal

El Municipio de Venecia cubrirá los costos de la contratación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000526 del 07 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda, proveniente de los rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 35.976.680

4.2 Plazo para la ejecución

La duración del CONTRATO (06) seis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE- Decreto 1082 de 2015

La ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, está definido en la Resolución 518 de 2015, Capítulo II, Artículo 14, numeral 14.1, donde establece que “la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa”

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN.

RIESGO	TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Prestación de servicios	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Medio Baja	0.6%	Entidad Contratista.
Prestación de servicios	Conceptos errados	Baja	0.5%	Entidad Contratista
Prestación de Servicios	Uso indebido de la información	Baja	0.5%	Entidad Contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por tratarse de una contratación directa, conforme con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la exigencia de garantías, adicionalmente se examinó la forma de pago y demás condiciones del mismo y se determina la no necesidad de Garantías en la presente contratación.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO- DECRETO 1082 DE 2015.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

Secretaría de Salud y Desarrollo Social

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082/2015.

“Original Firmado”

Lina Marcela Bolívar Martínez

Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Elaboro: Lina Marcela Bolívar Martínez– Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Reviso: – Abogado Contratista	Aprobó: Damián Garcés Restrepo– Secretario General y de Gobierno